



Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022- MPF/A

Ferreñafe, 13 de julio de 2022

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala en el artículo 194°, que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, conforme lo establece el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

El día 28 de Julio del presente año, se conmemora los 201 años de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad ferreñafana los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios.

Es un deber de los gobiernos locales, incentivar la participación cívica de los vecinos, resaltando los valores y el respeto a los símbolos patrios, siendo necesario propiciar una mayor identificación patriótica, promoviendo la reafirmación de su identidad emancipadora y su mensaje de libertad, mediante el embanderamiento de los inmuebles de la provincia de Ferreñafe.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

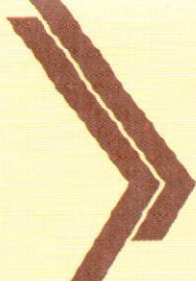
ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de todos los inmuebles de la provincia de Ferreñafe, a partir del 15 al 31 de julio de 2022, con ocasión de conmemorarse los 201 años de la Proclamación de la Independencia del Perú, incluyendo todos los predios, privados o públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de Bandera Nacional para izar (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional) para el usos de los edificios del Estado.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR a los ciudadanos Ferreñafanos a mantener limpia su fachada y vereda, recomendando en lo posible el pintado de su inmueble como una identificación con el Aniversario Patrio.



Municipalidad Provincial de Ferreñafe



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Gerencia Municipal y Gerencia de Promoción Ambiental.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

[Signature]
Abig. Violeta Patricia Muro Mesones
ALCALDESA

